



Comunidad de Madrid

Ha tenido entrada en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Tributos, solicitud de informe según lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogado de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 202, en relación al anteproyecto de *Ley de reducción de la escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre*.

El anteproyecto de ley establece, en su único artículo, la nueva escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, rebajando todos los tipos marginales de dicha escala en 0,5 puntos porcentuales.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto que la aplicación de esta reducción supondrá una reducción de los ingresos de la Comunidad de Madrid, reducción estimada en 333,67 millones de euros anuales. Al mismo tiempo, se recoge que según la experiencia de esta Administración, una política de reducción de impuestos tiene un efecto positivo en la recaudación de ingresos por otras vías al estimular la economía regional.

En cuanto al momento en que se producirían los efectos en el presupuesto de ingresos de la Comunidad de Madrid, hay que tener en cuenta que la ley del impuesto regula un mecanismo de entregas a cuenta del Estado a las Comunidades Autónomas por su participación en el impuesto.

La citada memoria de impacto normativo señala que, aunque la entrada en vigor sería el 1 de enero de 2022, si su aprobación se produce después de que el Estado haya determinado las entregas a cuenta del impuesto para dicho año, no tendrán un impacto directo sobre los ingresos que obtenga la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022. Sí lo tendrá en las entregas a cuenta que se



Comunidad de Madrid

determinen para el ejercicio siguiente y en la liquidación del ejercicio 2022 que se recibirá en 2024.

En el supuesto de que la modificación fuese aprobada antes de que el Estado determine las entregas a cuenta a recibir durante el año 2022, la nueva escala sí sería tenida en cuenta por el Estado al fijar aquellas.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Dirección General informa favorablemente el anteproyecto de *Ley de reducción de la escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS